

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 11/04/2024, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se resuelve la convocatoria sobre suscripción o modificación de conciertos educativos en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha conforme al procedimiento convocado mediante Resolución de 04/12/2023, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Educación Primaria. [2024/2925]

La Orden 231/2022, de 25 de noviembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, aprobó las normas reguladoras para la suscripción, renovación y modificación de conciertos educativos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el período comprendido entre los cursos escolares 2023/2024 hasta el 2028/2029 en educación primaria.

Por Resolución de 4/12/2023, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se convocó el procedimiento para la suscripción y modificación de estos conciertos.

Analizados los expedientes de solicitud de conciertos presentados por los centros educativos, y tras el estudio y valoración de las alegaciones formuladas por los interesados a la propuesta de resolución provisional de concertación, aprobada por Resolución de 14/03/2024, de la Dirección General de Innovación Educativa y Centros, este órgano ha elevado propuesta definitiva de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.3 de la Orden 231/2022, de 25 de noviembre.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.4 de esta última norma, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 108/2023, de 25 de julio (DOCM del 28/07/2023), por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y previa fiscalización de la Intervención delegada, resuelvo:

Primero. Desestimar las solicitudes de suscripción o modificación de conciertos educativos a los centros que se indican en el anexo, por los motivos recogidos en el citado anexo.

Segundo. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Con carácter potestativo, podrá formularse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 11 de abril de 2024

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
AMADOR PASTOR NOHEDA

Anexo

Unidades a concertar conforme a la Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4/12/2023

Nombre del centro: Don Cristóbal
Provincia: Ciudad Real

Código: 13001960
Localidad: Manzanares

Unidades concertadas hasta el curso 2023/2024	Unidades solicitadas	Total unidades concertadas a partir del curso 2024/2025
---	----------------------	---

Educación Primaria	5	1	5
--------------------	---	---	---

Motivos de la desestimación: El artículo 16 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, dispone que "Por el concierto educativo el titular del centro se obliga a tener una relación media alumnos/profesor por unidad escolar no inferior a la que la Administración determine teniendo en cuenta la existente para los centros públicos..." Por Resolución de 2/12/2023, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se determina la relación media de alumnos por unidad escolar en los centros privados concertados para el curso 2023/2024. A la vista de los informes que obran en el expediente, el centro está por debajo de la relación media por unidad escolar en la educación primaria, incumpléndose la obligación establecida en el artículo 16 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

La unidad para la que se solicita el concierto educativo no satisface necesidades de escolarización, incumpléndose uno de los requisitos necesarios para acogerse al régimen de conciertos, según lo establecido en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el artículo 4.1 b) de la Orden 231/2022, de 25 de noviembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las normas reguladoras para la suscripción, renovación y modificación de conciertos educativos en la comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en Educación Primaria. A la vista de los informes que obran en el expediente, las necesidades de escolarización en la zona se encuentran cubiertas con la oferta educativa existente.

Nombre del centro: Amor de Dios
Provincia: Toledo

Código: 45001271
Localidad: Madridejos

Unidades concertadas hasta el curso 2023/2024	Unidades solicitadas	Total unidades concertadas a partir del curso 2024/2025
---	----------------------	---

Educación Primaria	5	1	5
--------------------	---	---	---

El artículo 16 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, dispone que "Por el concierto educativo el titular del centro se obliga a tener una relación media alumnos/profesor por unidad escolar no inferior a la que la Administración determine teniendo en cuenta la existente para los centros públicos..." Por Resolución de 2/12/2023, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se determina la relación media de alumnos por unidad escolar en los centros privados concertados para el curso 2023/2024. A la vista de los informes que obran en el expediente, el centro está por debajo de la relación media por unidad escolar de la educación primaria, incumpléndose la obligación establecida en el artículo 16 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

La unidad para la que se solicita el concierto educativo no satisface necesidades de escolarización, incumpléndose uno de los requisitos necesarios para acogerse al régimen de conciertos, según lo establecido en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el artículo 4.1 b) de la Orden 231/2022, de 25 de noviembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las normas reguladoras para la suscripción, renovación y modificación de conciertos educativos en la comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en Educación Primaria. A la vista de los informes que obran en el expediente, las necesidades de escolarización en la zona se encuentran cubiertas con la oferta educativa existente.